

REF. EXP. No. 2018-00358. FANNY GARCIA PABON contra AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que a la fecha la parte demandante no ha aportado la calificación de PCL ordenado en audiencia, para proveer.

Cúcuta, 27 de Septiembre de 2021

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Cúcuta, Veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Visto el anterior informe secretarial, requiérase a las partes intervinientes para que de manera inmediata den cumplimiento a la orden proferida por este despacho en relación con la calificación de PCL de la actora y realicen las diligencias administrativas y se practique a la brevedad posible lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No. 2019-00402. NELSON DURAN GARCIA contra JOSE ISRAEL ZAPATA Y GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la parte demandada en el proceso de la referencia dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello. Provea

Cúcuta, 27 de Septiembre de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Téngase al Doctor MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS, Abogado Titulado, portador de la C. C. No. 88.244.008 de Cúcuta y T. P. No. 103825 del C. S. de la J., como Apoderada especial de GRUPO INMOBILIARIO URBANO SAS y JOSE ISRAEL ZAPATA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA presentada por el Doctor MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS, a nombre de GRUPO INMOBILIARIO URBANO SAS y JOSE ISRAEL ZAPATA, en su condición de demandada en el presente proceso.

Para realizar la AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRAMITE si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Para lo pertinente el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, recibe notificaciones judiciales al correo institucional jlabccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° "uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EXP. No. 2021-0289. SHIRLEY KARIME MONROY MARTINEZ contra AFP PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente demanda nos fue enviada por la Oficina de Apoyo Judicial y que nos correspondió por reparto a este Juzgado, encontrándose radicada.

Cúcuta, 27 de septiembre de 2021

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.
SECRETARIA.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase a la Doctora YENNIFER YULIETH AGUDELO GOMEZ, Abogada titulada, portadora de la C. C. No. 1.130.665.427 de Cali y T. P. No. 189.709 del C. S. de la J., como Apoderada Especial de la señora SHIRLEY KARIME MONROY MARTINEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Admítase la demanda presentada por la Doctora YENNIFER YULIETH AGUDELO GOMEZ, a nombre de su poderdante SHIRLEY KARIME MONROY MARTINEZ, en contra AFP PORVENIR S.A., Representado legalmente por el Doctor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o por quien haga sus veces.

Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al Doctor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ, en su condición de representante legal de AFP PORVENIR S.A. o quien haga sus veces, de acuerdo a las direcciones de correo electrónico aportados al escrito de demandada, los cuales se entenderán afirmados Bajo la Gravedad del juramento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8° Notificaciones Personales inciso 2° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda para que de contestación a la misma dentro del término legal de DIEZ (10) DIAS hábiles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74° C.P.L. haciéndole entrega de la copia del libelo a los demandados. Así mismo deberá anexar con la contestación, las pruebas documentales pedidas y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1 numeral 2 del artículo 31 del C. P. L.

Adviértaseles a las partes que una vez practicada la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos (2) dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación de acuerdo a lo previsto en el inciso 3° artículo 8 ibidem.

Para lo pertinente el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, recibe notificaciones judiciales al correo institucional jlabccu1@cendoj.ramajudicial.edu.co, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° "uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

Comunicar a las partes que en aras de garantizar el acceso vía electrónica del expediente de la referencia, de manera inmediata una vez notificado el presente auto admisorio se remite el vínculo para lo concerniente mediante link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/jlabccu1_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/JUZGAD

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EXP. No. 2021-0293. FLOR DE MARIA MEDINA BOHADA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente demanda nos fue enviada por la Oficina de Apoyo Judicial y que nos correspondió por reparto a este Juzgado, encontrándose radicada.

Cúcuta, 27 de septiembre de 2021

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.
SECRETARIA.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase al Doctor DARWIN HUMBERTO CASTRO GOMEZ, Abogado titulado, portador de la C. C. No. 1.091.804.138 de Sardinata y T. P. No. 239308 del C. S. de la J., como Apoderado Especial de la señora FLOR DE MARIA MEDINA BOHADA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Admítase la demanda presentada por el Doctor DARWIN HUMBERTO CASTRO GOMEZ, a nombre de su poderdante FLOR DE MARIA MEDINA BOHADA, en contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Representada legalmente por el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA o por quien haga sus veces.

Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al Doctor JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, en su condición de representante legal de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, o quien haga sus veces, de acuerdo a las direcciones de correo electrónico aportados al escrito de demandada, los cuales se entenderán afirmados Bajo la Gravedad del juramento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8° Notificaciones Personales inciso 2° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda para que de contestación a la misma dentro del término legal de DIEZ (10) DIAS hábiles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74° C.P.L. haciéndosele entrega de la copia del libelo a los demandados. Así mismo deberá anexar con la contestación, las pruebas documentales pedidas y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1 numeral 2 del artículo 31 del C. P. L.

Adviértaseles a las partes que una vez practicada la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos (2) dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación de acuerdo a lo previsto en el inciso 3° artículo 8 ibidem.

Para lo pertinente el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, recibe notificaciones judiciales al correo institucional jlabccu1@cendoj.ramajudicial.edu.co, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° “uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Comunicar a las partes que en aras de garantizar el acceso vía electrónica del expediente de la referencia, de manera inmediata una vez notificado el presente auto admisorio se remite el vínculo para lo concerniente mediante link: <https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jlabccu1_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/JUZGADO%20PRIMERO%20LABORAL%20DEL%20CIRCUITO%20DE%20CUCUTA/PROCESOS%20ORDINARIOS%202021/2021-0293-00%20ORDINARIO?csf=1&web=1&e=Xt8txs

Notifíquese la demanda personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de conformidad al artículo 8° Notificaciones Personales inciso 3°.

Notifíquese al Ministerio Público para que intervenga en el proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EXP. No. 2015-00012. SONIA MARIA GAUTA CAPACHO contra CENPES LTDA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante instauro derecho de petición ante la FISCALIA CUARTA UNIDAD DE SEGURIDAD PUBLICA, la cual emite respuesta, para proveer.

Cúcuta, 27 de Septiembre de 2021

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Cúcuta, Veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Visto el anterior informe secretarial, póngase en conocimiento a la parte demandada CENPES LTDA, lo informado por la FISCALIA 1 SECCIONALDE SEGURIDAD PUBLICA, y así mismo requiérase a la demandante para informe su deseo de continuar con el proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

RDO: 2017- 00124-00 ORDINARIO

DTE: CARMEN ANGELI GARCIA LEAL

DDO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS - ESIMED

Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para audiencia de Tramite y/o Juzgamiento, para proveer.

Cúcuta, septiembre 27 de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, septiembre veintisiete de dos mil veintiuno.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 AM), DEL DÍA ONCE (11) DE NOVIEMBRE HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, y se requiere a la parte demandada ESIMED para que aporte al expediente los documentos solicitados en audiencia anterior.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

RDO: 2017- 00418-00 ORDINARIO

DTE: HUGUES ANTONIO PEINADO SABOGAL

DDO: G & F SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S. Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.SP.

Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para audiencia de Tramite y Juzgamiento, para proveer.

Cúcuta, septiembre 27 de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, septiembre veintisiete de dos mil veintiuno.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 PM), DEL DÍA ONCE (11) DE NOVIEMBRE HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, y en virtud a que los despachos comisorios no se han recepcionado la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, deberá presentar los testimoniales en la fecha y hora de esta diligencia.

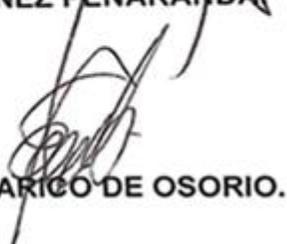
Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

RDO: 2019– 00126-00 ORDINARIO

DTE: DIANA CLEMENCIA GOMEZ PEÑARANDA

DDO: FUNDACION DE LA MUJER DE COLOMBIA S.A.S.

Informe secretarial: Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para audiencia de Tramite y Juzgamiento, para proveer.

Cúcuta, septiembre 27 de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, septiembre veintisiete de dos mil veintiuno.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 AM), DEL DÍA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO e igualmente se requiere a las partes y al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta para aporte copia íntegra de la sentencia de primera y segunda instancia de la tutela que instauró el demandante en contra de la demandada FUNDACION DE LA MUJER, según lo ordenado en audiencia anterior.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

RDO: 2019– 00224-00 ORDINARIO
DTE: HERNANDO MEDINA MALDONADO
DDO: CARLOS JULIO PARRA MARTINEZ

Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para audiencia de Tramite y Juzgamiento, para proveer.

Cúcuta, septiembre 27 de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, septiembre veintisiete de dos mil veintiuno.

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 AM), DEL DÍA CINCO (05) DE NOVIEMBRE HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, y se requiere a la parte demandada para que aporte la documental ordenada en audiencia anterior.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.